



REPORTE AUDIENCIA || 2023-00226 - ANA MARIA ANGEL VS COLFONDOS || CASE 12066

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Lun 7/04/2025 11:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, remito informe sobre la audiencia llevada a cabo el día 4 de abril del 2025 dentro del proceso que refiero a continuación:

DEMANDANTE: ANA MARIA ANGEL DE JARAMILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
RAD: 2023-00226
CASE: 12066

Se reconoce personería jurídica a los apoderados judiciales que carecían de ella.

Durante el desarrollo de la audiencia, y contando con la presencia de los apoderados de Colpensiones y Colfondos, el apoderado de la demandante puso conocimiento del despacho la situación de la señora Ana María Ángel de Jaramillo, quien desde el año 2024 ha adelantado gestiones para su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se informó que, mediante comunicación del 25 de marzo de 2025, radicado No. 2025-6328681, Colpensiones notificó la aceptación de la solicitud de traslado y dio la bienvenida como nueva afiliada, indicando que los aportes deben iniciarse a partir del segundo mes posterior a dicha solicitud, conforme al calendario de pagos.

En atención a lo anterior, se solicitó al juzgado autorizar el envío del oficio respectivo al correo institucional para su análisis. Igualmente, se pidió a Colfondos, a través de su apoderada, aportar al expediente el certificado SIAF con el fin de verificar el traslado efectivo de la demandante.

En consecuencia, se solicitó **la suspensión del proceso por el término de un (1) mes**, con fundamento en el artículo 161 del Código General del Proceso, con el fin de que las partes alleguen la documentación requerida. Una vez verificado el cumplimiento del objeto del proceso —esto es, el traslado efectivo al Régimen de Prima Media—, la parte demandante evaluará si procede con el desistimiento de la acción, en tanto se habría satisfecho su pretensión.

Finalmente, quedó constancia en el acta de que la apoderada de Colfondos no se opuso a la solicitud de suspensión, por lo tanto el despacho accede a la solicitud y el proceso se suspende por el término de un mes.

Respetuosamente,



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre

Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744

Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments